



Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble destinado al funcionamiento de estacionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de la Región Metropolitana.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 805

SANTIAGO, 09 MAR 2012

CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por la ley N° 20.502, es el organismo público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas

2.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere para su funcionamiento, contar con dependencias que sirvan para el funcionamiento de las oficinas de las distintas Direcciones Regionales del servicio;

3.- Que mediante oficio ordinario N° 0002 de 2 de enero de 2012, de la Directora de Presupuestos, la Dirección de Presupuestos, (DIPRES), autorizó al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para arrendar inmuebles para ser destinados al funcionamiento de las oficinas de sus Direcciones Regionales.



[Handwritten signature]
LIMPOVILCMRGA

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Simona Rotem (Rancagua 554, Providencia)
4. Partes y Archivo

S-2107

4.- Que entre otras, el oficio antes individualizado autorizó el arrendamiento de un inmueble para servir de estacionamiento de la Dirección Regional de SENDA de la Región Metropolitana, a contar de 01 de enero de 2012.

5.- Que para tales efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió con fecha 1° de enero un contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Merced 618, octavo piso, ciudad de Santiago, para ser destinado al funcionamiento de estacionamiento de la Dirección Regional de SENDA de la Región Metropolitana;

6.- Que suscrito el referido convenio, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en Oficio N° 0002 de 2 de enero de 2012 del Directora de Presupuestos, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Merced 619, octavo piso, ciudad de Santiago celebrado con fecha 1° de enero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y doña Simona Rotem.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el cumplimiento del contrato que por el presente acto se aprueba, ascenderá durante el año 2012 a la cantidad total de 840.000(Ochocientos cuarenta mil pesos) .-

La cantidad antes indicada será pagada en doce pagos mensuales de \$ 70.000 (setenta mil pesos).- cada una, cantidad correspondiente al monto de la renta de arrendamiento mensual convenida entre las partes.

Los pagos que se efectúen a la arrendadora, doña Simona Rotem, se imputarán a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.22.09.002 del Presupuesto del Sector Público Vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del contrato que se aprueba, es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SIMONA ROTEM

En Santiago, a 1 de enero de 2012, entre doña Simona Rotem, nacionalidad Israelí, viuda, empresaria, domiciliada en Rancagua N° 554, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, cédula de identidad para extranjeros numero 14.659.256-2, en adelante la arrendadora; por una parte, y por la otra, como arrendatario el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representada según se acreditará, por doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora da en arrendamiento el estacionamiento que declara de su propiedad ubicado en el Box E 805 del Edificio Impala, calle Merced 618, 8° piso, comuna de Santiago.

Dicho inmueble será destinado exclusivamente por el arrendatario a estacionar los vehículos de su uso y/o propiedad, respetando las disposiciones que se han establecido en edificio para los usuarios.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos.-) pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los últimos días del mes anterior, directamente depositado en la cuenta bancaria de la arrendadora, doña Simona Rotem, Cédula nacional para extranjeros número 14.659.256-2, cuenta corriente número 031-60-068900 del Banco de Chile.

Los gastos comunes están incluidos dentro de la renta de arrendamiento.

No procederá pago alguno mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá la duración de un año, a contar del 1 de enero de 2012 y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Para dar termino al contrato, la parte interesada en ello, deberá dar aviso a la otra, con 30 días de anticipación a lo menos por escrito al domicilio indicado en la comparecencia de de este contrato.

Con todo, la vigencia del presente contrato y sus respectivas prórrogas queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

QUINTO: El arrendatario deberá indemnizar todo daño causado al inmueble arrendado, sea por actos propios, de su familia, o de dependientes a su servicio.

SEXTO: En garantía de la conservación de la propiedad arrendada, de su oportuna restitución, del pago de las indemnizaciones por deterioros causados por el arrendatario y personas de su dependencia, en el estacionamiento; y en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de éste contrato la arrendataria entrega a la arrendadora en éste acto la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos), cantidad que éste se obliga a restituir a aquél, debidamente reajustada, dentro de los treinta días siguientes a la entrega del estacionamiento arrendado a satisfacción. La arrendadora queda desde luego autorizada para descontar de la garantía el valor de cualquier deterioro o perjuicio que sea de cargo del arrendatario.

CUARTO: Son de cargo de la Arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado

SEPTIMO: En caso de terminación del arrendamiento, por cualesquiera causas, la arrendataria deberá comunicar por escrito a la arrendadora el día y hora en que dejara de ocupar el estacionamiento arrendado.

OCTAVO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Doña Simona Rotem, comparece en su calidad de persona natural.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.


Firman. Simona Rotem, Arrendadora. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por la presente resolución pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SIMONA ROTEM.

En Santiago, a 1 de enero de 2012, entre doña Simona Rotem, **nacionalidad Israeli**, viuda, empresaria, domiciliada en Rancagua N° 554, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, cédula de identidad para extranjeros numero 14.659.256-2, en adelante la arrendadora; por una parte, y por la otra, como arrendatario el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representada según se acreditará, por doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235 piso 9, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora da en arrendamiento el estacionamiento que declara de su propiedad ubicado en el Box E 805 del Edificio Impala, calle Merced 618, 8° piso, comuna de Santiago.

Dicho inmueble será destinado exclusivamente por el arrendatario a estacionar los vehículos de su uso y/o propiedad, respetando las disposiciones que se han establecido en edificio para los usuarios.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento será la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos.-) pagaderos mensualmente y en forma anticipada dentro de los últimos días del mes anterior, directamente depositado en la cuenta bancaria de la arrendadora, doña Simona Rotem, Cédula nacional para extranjeros número 14.659.256-2, cuenta corriente número 031-60-068900 del Banco de Chile. Los gastos comunes están incluidos dentro de la renta de arrendamiento.

No procederá pago alguno mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá la duración de un año, a contar del 1 de enero de 2012 y se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno. Para dar termino al contrato, la parte interesada en ello, deberá dar aviso a la otra, con 30 días de anticipación a lo menos por escrito al domicilio indicado en la comparecencia de de este contrato.

Con todo, la vigencia del presente contrato y sus respectivas prórrogas queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

CUARTO: El arrendatario deberá indemnizar todo daño causado al inmueble arrendado, sea por actos propios, de su familia, o de dependientes a su servicio.

QUINTO: Son de cargo de la Arrendadora las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado

SEXTO: En caso de terminación del arrendamiento, por cualesquiera causas, la arrendataria deberá comunicar por escrito a la arrendadora el día y hora en que dejara de ocupar el estacionamiento arrendado.

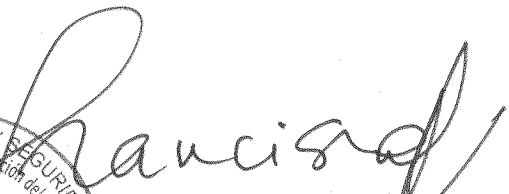

SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Doña Simona Rotem, comparece en su calidad de persona natural.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



SIMONA ROTEM
ARRENDADORA

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP) SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL